

BOLETÍN CONCURSAL

Fecha de Publicación: 26 de agosto de 2020

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES DE INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ICCGSA

De conformidad con lo establecido por el artículo 57.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley No. 27809, así como por la Directiva No. 001-2020-DIR-COD-INDECOPI, se cita a los acreedores de **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ICCGSA** a reunión virtual de Junta de Acreedores, la misma que se llevará a cabo en dos convocatorias sucesivas los días **11 y 16 de septiembre de 2020**, a las 10:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a fin de tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Decisión sobre el destino del deudor.
2. Aprobación del régimen de administración o designación del liquidador, de ser el caso.
3. Aprobación del Plan de Reestructuración o del Convenio de Liquidación, de ser el caso.
4. Otros asuntos de interés.

Conforme a lo dispuesto por la LGSC, tienen derecho a participar con voz y voto en la Junta de Acreedores, los acreedores que solicitaron el reconocimiento de sus créditos dentro del plazo establecido por Ley.

Lima, 11 de agosto de 2020

BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK
Presidente de la Junta de Acreedores de
Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. - ICCGSA

Nota de la Secretaría Técnica:

La reunión virtual se realizará a través de la plataforma Zoom. Los enlaces para la reunión virtual son los siguientes:

Primera convocatoria: 11 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas.

<https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tJUodOCqqj0qG9aSt-PkNwmtGQzXk51U8-4Z>

Segunda convocatoria: 16 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas.

<https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tJwvc-ytrT0iGdJmoWP81X0KwR96fOjwDVzE>

Los acreedores y el deudor, previamente, deberán registrar sus datos a través de los enlaces antes indicados para cada una de las fechas, luego recibirán un correo de confirmación con el acceso y clave para que puedan participar en cada fecha.

Los enlaces y las claves de acceso remoto a la reunión virtual de la Junta de Acreedores son estrictamente de uso personal del deudor o acreedor o de quien ejerza la representación en Junta, debidamente acreditado en el expediente, siendo responsable de su correcto uso a fin de que la

reunión se realice de forma adecuada, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI.

En caso alguna de las personas que participa en la Junta de Acreedores presente información falsa respecto de su identidad o facultades de representación, será sancionada por la Comisión conforme al literal a) del numeral 125.1. del artículo 125 de la Ley General del Sistema Concursal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.